

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTADIAS Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA - TEPEJI, EN LO SUCESIVO "LA UTTT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR OTRA PARTE MILAND STEEL SOLUTIONS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. OSCAR ARTURO LANDAVERDE QUIJADA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UTTT" por conducto de su Rectora, que:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creada por Decreto gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 06 de julio de 1992 reformado mediante la Ley que modifica al diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de septiembre de 2008, y su fe de erratas publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008.
- I.II Que la representación de esta Universidad recae en su Rectora, la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato de personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula-Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, signado por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.
- I.III Que tiene como objetivos impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.
- I.IV Que entre sus facultades es desarrollar las funciones de vinculación a nivel local, regional, estatal, nacional e internacional, con los sectores público, privado e social; planear, desarrollar y evaluar actividades de investigación aplicada e innovación científica y tecnológica; y, suscribir celebrar convenios con instituciones y organismos nacionales y extranjeros para la realización de proyectos específicos de investigación, para la prestación de servicios de asesoría técnica, o para otros rubros, con los sectores público, social y privado.
- I.V Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica número 1000, Colonia el 81, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830, teniendo como Registro Federal de Contribuyentes el UTT910731PE1.

II. "LA EMPRESA", declara bajo protesta de decir verdad que:

- II.1. Que su representada es una sociedad mercantil, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Póliza número 801 (ochocientos uno) del

Libro 1 Uno de Registro de fecha 08 de octubre de 2013, otorgada ante la fe de la Licenciada María Rebeca Cruz Bustos, Corredor Público número Siete, en la Plaza del Estado de Hidalgo.

II.2. Que tiene como actividad económica: Fabricación de otros productos metálicos.

II.3. Que su representante legal el Lic. Oscar Arturo Landaverde Quijada, cuenta con facultades suficientes, para representar a "LA EMPRESA", según consta en la la Póliza número 801 ochocientos del Libro 1 Uno de Registro de fecha 08 de octubre de 2013, otorgada ante la fe de la Licenciada María Rebeca Cruz Bustos, Corredor Público número Siete, en la Plaza del Estado de Hidalgo. Y quien se identifica con credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral con numero de IDMEX 1341325139.

II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MSS131008EB6.

II.5. Que su representada señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente convenio, el ubicado en Avenida Independencia Lote 5, Legaspi, Zona Industrial, Cd. Sahagún, municipio de Tepeapulco Hidalgo C.P. 43998

III. Declaran "LAS PARTES"

III.1. Que es interés de "LAS PARTES" celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración para la realización de Estadías y Prácticas Profesionales con el propósito de crear "Prácticas profesionales" con la finalidad de que estudiantes seleccionados por "LA UTTT", complementen su educación universitaria con capacitación en campo o de manera práctica. Así mismo, coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas, así mismo, es de interés de "LA UTTT", debido a que el Modelo Educativo de esta Universidad se basa en la Mejora Continua, por lo que en su Programa Integral de Desarrollo, tiene establecido, respecto al Programa de Estudios y Servicios Tecnológicos, fomentar la integración de equipos interdisciplinarios de investigación, capacitación y asesoramiento, que fortalezcan el Proceso Educativo, así como, la vinculación y posicionamiento de la Institución con el sector social y productivo, aspecto, por demás importante, que se reforzará a través de estrategias que permitan una mayor relación de intercambio y cooperación para desarrollar eficazmente proyectos de desarrollo social, económico y tecnológico con base a las necesidades de los diversos sectores.

III.2. Que, de conformidad con las declaraciones vertidas, "LAS PARTES" se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que poseen, así como el alcance y contenido de este Convenio Específico de Colaboración para la realización de Estadías y Prácticas Profesionales y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto. La finalidad del presente Convenio, consiste en generar un plan de trabajo conjunto entre "LA EMPRESA" y "LA UTTT", a efecto de establecer las bases, condiciones, términos de responsabilidades para que estudiantes de "LA UTTT" realicen en "LA EMPRESA" Estadía, prácticas profesionales y/o servicio social, en lo sucesivo se le denominará "Prácticas profesionales".

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por "ESTADIAS" a aquella actividad realizada durante el desarrollo de un proyecto o en la aplicación práctica de un

modelo, en cualquiera de las áreas de desarrollo establecidas, que definan una problemática y propongan una solución viable, a través de la participación directa del estudiante en el desempeño de labores propias de su futura profesión.

Las "ESTADIAS" realizadas por los estudiantes también se tendrán consideradas como Prácticas Profesionales y Servicio Social.

Asimismo, se entienden por "PRACTICANTES" a los estudiantes que se encuentran debidamente inscrito y en cumplimiento de todas las obligaciones académicas y administrativas de "LA UTTT" y que son susceptibles para llevar a cabo la "ESTADIA".

Segunda. – Lugar, horario y duración de las "ESTADÍAS". Se llevarán a cabo bajo la modalidad presencial mediante ejercicios profesionales, que tendrán lugar en las instalaciones de "LA EMPRESA", ubicadas en domicilio que se indica en la Declaración II.5 del presente instrumento jurídico o bien el que indique "LA EMPRESA" previo aviso a "LA UTTT".

"LAS PARTES" acuerdan que los horarios y días de actividad para el desarrollo de las "ESTADIAS", serán a cubrir por un mínimo de 4 (cuatro) horas máximo de 7 ½ (siete horas y media) diarias de lunes a viernes con excepción de los días de descanso obligatorio marcados por la legislación aplicable.

Las "ESTADIAS" a que se refiere este Convenio únicamente podrán ser realizadas por los estudiantes de "LA UTTT" que estén inscritos en el cuatrimestre correspondiente y que estén interesados en formar parte del proyecto asignado.

Tercera. - Asignación de estudiantes. La cantidad máxima de estudiantes que "LA UTTT" podrá incluir, cuatrimestralmente para el desarrollo de las "ESTADIAS" dependerá de las necesidades y posibilidades de atención que en su momento tenga "LA EMPRESA" para recibir estudiantes activos. Los estudiantes que participarán en las "ESTADIAS" deberán estar inscritos en alguno de los Campus de "LA UTTT".

Cuarta. - Actividades a realizar. "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo las actividades siguientes:

- a) Establecer un programa de "ESTADIAS" que ligue las actividades académicas de los estudiantes de "LA UTTT" con las actividades profesionales que se desarrollan en "LA EMPRESA".
- b) "LAS PARTES" acuerdan que se le brindará seguimiento al desempeño de cada uno de los estudiantes que se encuentren participando en este programa, tanto en el domicilio de "LA EMPRESA" como en de "LA UTTT", con la finalidad de que el (los) estudiantes (s) aproveche(n) al máximo la oportunidad profesional que se le(s) brinda.
- c) Al finalizar el periodo de las "ESTADIAS" que le corresponda a cada estudiante participante, se reunirán de manera virtual o presencial, según las posibilidades y necesidades de "LAS PARTES", el coordinador designado por "LA EMPRESA" y el Asesor Académico de "LA UTTT" o a quienes "LAS PARTES" designen para tal efecto, para llevar a cabo una evaluación conjunta del desempeño y los resultados del estudiante correspondiente. Por ser "LA UTTT" que ofrece el servicio educativo a los estudiantes, los criterios de evaluación a los que se ha hecho referencia, serán sugeridos por misma.



“LAS PARTES” acuerdan, que las actividades realizadas por los estudiantes dentro del marco de sus “ESTADIAS” son actividades académicas de formación profesional por lo que no persiguen ningún lucro ni beneficio económico.

Quinta. - Obligaciones de “LA UTTT”. Para cumplir con el objeto del presente convenio, “LA UTTT” se obliga a:

- a) Designar al profesor responsable de asesorar al estudiante durante su participación en el proyecto.
- b) Proponer a los estudiantes que participarán en el proyecto. Se realizará una selección y planteará a “LA EMPRESA”, a aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos, acorde con la información que previamente se le haya proporcionado y una vez aceptados dichos candidatos, integrará los expedientes correspondientes.
- c) Autorizar la participación de aquellos estudiantes interesados en este programa, siempre que hayan cumplido con la obligación de inscribirse al mismo.
- d) Extender a los estudiantes que soliciten “ESTADIAS”, una carta de presentación dirigida a “LA EMPRESA”, para que la presente e inicie su trámite de incorporación a la misma.
- e) Instruir a los estudiantes acerca de la normatividad institucional y requisitos para realizar “ESTADIAS”.
- f) Solo podrá realizar “ESTADIAS” los estudiantes que cuenten con un seguro vigente razón por la cual en caso de accidente en las “ESTADIAS” o visitas a “LA EMPRESA”, esta, queda deslindada de cualquier responsabilidad, pago o gasto médico que se pueda generar; inclusive de aquellos siniestros y percances que pudieran suscitarse durante el proyecto que realicen los estudiantes de su casa habitación, residencia, domicilio, lugar de trabajo, escuela o cualquier otro a las instalaciones que ocupan las oficinas de “LA EMPRESA”, así como durante el trayecto que realicen de dichas oficinas a los lugares mencionados, una vez concluido el horario para la realización de “ESTADIAS” o visitas a “LA EMPRESA”.
- g) Informar a los estudiantes que “LA EMPRESA”, no tendrá ningún tipo de relación laboral y por ende ninguna obligación de este tipo, de Seguridad Social, o de cualquier otra índole; y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.
- h) Dar a conocer a los estudiantes que la información y documentación a la que lleguen a tener acceso de “LA EMPRESA”, con motivo de “ESTADIAS”, es de carácter confidencialidad y propiedad de la misma.

Sexta. - Obligaciones de “LA EMPRESA”: A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio “LA EMPRESA” se obliga a:

- a) Obtener de “LA UTTT” los documentos correspondientes a los alumnos que soliciten realizar voluntariamente la Estadía, Prácticas Profesionales.
- b) Asignar al “PRACTICANTE”, la realización de un proyecto, cuyo tema se encuentre alineado al perfil de formación del mismo y que contribuya a la mejora de su actividad empresarial.
- c) Asignación de un asesor industrial, pudiendo ser “LA EMPRESA”, mismo, así como proporcionar el seguimiento al proyecto que el o los estudiantes se encuentren realizando.

- d) Expedir los documentos que acrediten la prestación la Estadia y Prácticas Profesionales, en el inicio, transcurso y terminación del mismo. Esto, sólo si el alumno (os), han cumplido con lo establecido en los compromisos del desarrollo del proyecto que le ha sido encomendado.

Séptima. - Obligaciones y Derechos del "PRACTICANTE": El "PRACTICANTE" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por "LA UTTT".
- b) Presentar y en su caso entregar a "LA UTTT" en los tiempos y términos que al efecto le señale el Departamento de Estadías, la documentación requerida para el inicio, desarrollo y conclusión de la "ESTADIA".
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su "ESTADIA".
- d) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la "ESTADIA".
- e) Responder civilmente ante "LA EMPRESA" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia de la "ESTADIA", previa acreditación del hecho.
- f) Respetar la autonomía Administrativa, Reglamentos y demás Normatividad que "LA EMPRESA" tenga establecidos como norma de trabajo. Todo lo anterior, sin que se vea afectada la integridad del o los estudiantes que se encuentren realizando la "ESTADIA".
- g) Entregar a "LA UTTT" y "LA EMPRESA" un informe final de su "ESTADIA", debidamente firmado por los asesores que le fueron asignados para el desarrollo de su proyecto.
- h) Realizar la "ESTADIA" en donde se lleva a cabo la actividad empresarial de "LA EMPRESA" y en función de la disponibilidad de horario y el proyecto que le haya sido asignado.
- i) El "PRACTICANTE" podrá solicitar a su favor, la Carta de Terminación de la "ESTADIA" por parte de "LA EMPRESA", donde se especifique el nombre del proyecto realizado, la fecha de inicio y la fecha de término. Todo ello, una vez que haya cumplido con los requerimientos de la "ESTADIA".

Octava. - Vigencia. El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados a partir de su fecha de celebración. En caso de terminación anticipada se estará a lo sujeto en la cláusula décima sexta del presente instrumento.

Novena. - Coordinadores Responsables. Cada una de "LAS PARTES" nombrará a un responsable, quien tendrá como actividad primordial, la supervisión de todas las actividades detalladas en los compromisos y anexos que se deriven del presente instrumento.

Para tal efecto "LA UTTT" designa como su Coordinador al Lic. Luis Axel Linares Trujillo, Subdirector de Vinculación cuyos datos de contacto son a través del correo electrónico sub.vinculacion@uttt.edu.mx teléfono 773 73 29100 ext. 210. Por su parte "LA EMPRESA" designa para que funja como su Coordinador responsable a la Lic. Dulce Doris Infante Ávila, Coordinadora de Recursos Humanos, cuyos datos de contacto son a través del correo electrónico rh@miland.com.mx teléfono de oficina 7919135873 y 7919135758.

Décima. - Confidencialidad. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir de su personal la máxima discreción y



secreto profesional con respecto a la información que sea considerada como confidencial y a la cual tengan acceso como consecuencia de la celebración del presente Convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar a terceros, ningún dato que sea considerado confidencial, excepto bajo el permiso de la otra parte, siempre y cuando dicha autorización conste por escrito.

Toda información proporcionada de una parte a la otra para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y que deba ser considerada confidencial, deberá identificarse, por la parte que la proporciona, por medio de un sello o marca en el documento de que se trate, indicando tal situación. La parte receptora mantendrá tal información como confidencial durante el periodo de la vigencia del Convenio y por espacio de cinco años posteriores a la terminación del mismo. Durante la vigencia del presente convenio, las partes usarán la información a la que tengan acceso, únicamente a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

Al término del presente Convenio, la parte que reciba la información estará obligada a regresar o en caso de autorización, a destruir toda la información proporcionada por la contraparte salvo aquella información que sea necesaria para cumplir obligaciones inconclusas, de acuerdo con el presente Convenio.

No se considerará información confidencial aquella que:

1. Al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora.
2. Después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora.
3. La parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte sin restricción sobre su uso y/o sobre su revelación.

Décima primera. - Propiedad Intelectual. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (trabajos susceptibles de registro como patentes, certificados de invención, marcas, modelos o dibujos industriales, publicaciones, libros, folletos, etc.), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen "LAS PARTES" conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio y con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

Décima segunda. - Código de Ética Estudiantil. Previo al inicio de actividades por parte de los estudiantes seleccionados para participar en las "ESTADIAS", "LA EMPRESA" deberá entregar a "LA UTTT" aquellos lineamientos y/o normas de observancia general aplicable en sus instalaciones a efecto de que se haga del conocimiento de los estudiantes. "LA UTTT" se compromete a inculcar en los estudiantes selectos y participantes en las "ESTADIAS" el cumplimiento y el respeto por tales preceptos y/o reglamentos internos.

Décima tercera. - Relaciones no laborales. El presente Convenio, así como la relación entre estudiantes y/o docentes de "LA UTTT" y el personal de "LA EMPRESA", no constituirá una relación laboral de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo y, en consecuencia, "LA UTTT" asume la responsabilidad total en propósito de las relaciones laborales con sus empleados y estudiantes. Por lo anterior "LA UTTT" se obliga a indemnizar, y/o a rembolsar cualquier gasto o daño, así como a sacar en paz y a salvo a "LA EMPRESA" en caso de cualquier demanda o procedimiento ante el Instituto Nacional de Vivienda para los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social, o cualquier juicio o demanda de carácter laboral, sindical, civil, mercantil, penal, administrativo, fiscal o de cualquier otra índole en que se vea involucrado y que afecte los intereses de "LA EMPRESA". En caso de que se suscite un conflicto laboral, "LA UTTT", se obliga liberar de todo laudo o sentencia desfavorable a los intereses de "LA EMPRESA".

Décima cuarta. - Avisos y Notificaciones. Todos los avisos y notificaciones en relación con este Convenio deberán realizarse por escrito y con acuse de recibo, en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones del presente instrumento.

Décima quinta. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio, que resulte como consecuencia directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente para la suspensión de labores académicas o administrativas; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

Décima sexta. - Terminación anticipada. Cualquiera de "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio, sin responsabilidad alguna; mediante previo aviso por escrito al menos con (30) treinta días de anticipación, a la fecha efectiva de conclusión. La terminación anticipada del presente convenio no eximirá a las partes del cumplimiento de las obligaciones que se tengan hasta el último día en que subsista el presente instrumento jurídico.

Décima séptima. - Modificaciones. "LAS PARTES" podrán modificar o adicionar este Convenio mediante acuerdo por escrito para tal efecto. Dichas modificaciones o adiciones obligan a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Décima octava. - Interpretación y Controversias. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas organizaciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, "LAS PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Décima novena. Transparencia. - "LAS PARTES" convienen que, para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Derecho de Acceso a la Información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, el presente convenio es público y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

Vigésima. - Consentimiento. "LAS PARTES" manifiestan que en la confección del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo,

violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes.

Enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en el municipio de Tula de Allende, Hidalgo; a los veintisiete días del mes de agosto de 2025 dos mil veinticinco.

Por "LA UTTT"

Por "LA EMPRESA"



Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora



Lic. Oscar Arturo Landaverde Quijada
Director General

TESTIGO

TESTIGO

Por "LA UTTT"

Por "EMPRESA"



Lic. Luis Axel Linares Trujillo
Subdirector de Vinculación



Lic. Dulce Doris Infante Avila
Jefa de RH



Revisión Jurídica del Convenio por
"La UTTT"



Mtra. Martha Viridiana Licona Jimenez
Abogada General

Estas firmas corresponden al Convenio Especifico de Colaboración para la realización de Estadías y Prácticas Profesionales celebrado entre la Universidad Tecnológica de Tula-Tepejal y la empresa MILAND STEEL SOLUTIONS S.A. DE C.V. En el municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a Primero día del mes de Octubre de dos mil veinticinco.